

de los Recursos Naturales; y el Informe N° 00128-2020-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM, establece que el MINAM tiene como función general diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, los literales h) e i) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, establecen que el MINAM tiene como funciones, entre otras, la de dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE - de carácter nacional, y evaluar las propuestas de establecimiento de áreas naturales protegidas a fin de proponerlas al Consejo de Ministros para su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2019-MINAM, se crea el Grupo de trabajo multisectorial de carácter temporal encargado de recopilar, analizar y sistematizar la información técnico - científica y sobre los derechos involucrados para efectos de sustentar el establecimiento de una Reserva Nacional para la conservación de los montes submarinos de la Dorsal de Nasca, ubicados frente a la costa de Ica, dependiente del Ministerio del Ambiente;

Que, los literales b) y c) del artículo 4 de la citada Resolución Ministerial señalan que el Grupo de Trabajo tiene como funciones, entre otras, la de recopilar y analizar la información técnico-científica que sustente el expediente técnico para el establecimiento de una Reserva Nacional para la conservación de los montes submarinos de la Dorsal de Nasca; y la de evaluar y validar la propuesta de expediente técnico elaborado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP que sustenta el establecimiento de una Reserva Nacional para la conservación de los montes submarinos de la Dorsal de Nasca;

Que, asimismo, el artículo 5 de la acotada Resolución Ministerial dispone que el Grupo de Trabajo tiene una duración de seis (06) meses, contados a partir de la publicación de dicha Resolución Ministerial, y debe alcanzar la propuesta de expediente técnico a la secretaría técnica del grupo hasta dos (2) meses antes del término del plazo precitado;

Que, mediante el Memorando N° 00187-2020-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales señala que es necesario ampliar el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo por cuatro (4) meses adicionales para efectos de llevar a cabo las actividades que corresponden para la validación de la propuesta de expediente técnico que sustenta el establecimiento de la Reserva Nacional para la conservación de los montes submarinos de la Dorsal de Nasca;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario modificar el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 282-2019-MINAM;

Con, el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, de la Dirección General de Diversidad Biológica, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 282-2019-MINAM

Modificar el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 282-2019-MINAM, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 5.- Instalación y plazo de vigencia del Grupo de Trabajo

El Grupo de trabajo se instalará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. El presente Grupo de Trabajo tiene una duración de diez (10) meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, y debe alcanzar la propuesta del expediente técnico a la secretaría técnica del grupo hasta dos (2) meses antes del término del plazo precitado.

La secretaría técnica del Grupo de Trabajo remitirá al SERNANP la propuesta de expediente técnico precitado para los fines que correspondan.”

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros que conforman el Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial N° 282-2019-MINAM, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1865248-1

CULTURA

Suspenden plazos vinculados a la fecha límite para la presentación de postulaciones de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, modifican bases y dictan diversas disposiciones

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000150-2020-DGIA/MC**

San Borja, 27 de marzo del 2020

VISTOS: El Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, el Decreto de Urgencia N° 029-2020 del 20 de marzo de 2020, la Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC del 12 de marzo de 2020, la Resolución Directoral N° 147-2020 del 13 de marzo de 2020 y el informe N° 000127-2020-DAFO/MC del 27 de marzo de 2020 emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, la autoridad sanitaria se Declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, hasta el 11 de junio de 2020, ello en virtud de que la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, la segunda disposición complementaria final en el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, establece medidas para el Poder Ejecutivo en relación a la suspensión de plazos, declarándose que, de manera excepcional, el cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la norma, se suspenden por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia (hasta el 24 de abril de 2020), con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados, pudiendo prorrogarse el plazo mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020 del 20 de marzo de 2020 se dictan medidas para el financiamiento de acciones ante los efectos del COVID-19.

Que, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, establece medidas para el Poder Ejecutivo en relación a la suspensión de plazos, declarándose la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia 029-2020.

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que es función de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, señala como uno de sus objetivos fundamentales, instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos, y organizar festivales, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes; estableciendo además en su artículo 11, que el Ministerio de Cultura convoca a concurso y otorga cada año premios a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas de cortometraje y largometraje en el ámbito nacional, en sus diferentes categorías y etapas, que consisten en un apoyo económico no reembolsable;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de

Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, de fecha 14 de enero de 2020, se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020", modificado por Resolución Viceministerial N° 039-2020-VMPCIC/MC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000102-2020-DGIA/MC, de fecha 24 de febrero de 2020, se aprobaron las bases de la segunda convocatoria del "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020" que incluye a los concursos de: Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje, Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje, Concurso Nacional de Cortometrajes, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje, Concurso Nacional de Pilotos de Serie, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo), Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo, Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias, Concurso Nacional de Creación Experimental, Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual, Concurso Nacional para la Formación Audiovisual, Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao), Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales, Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción, Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa.

Que, el acápite de las bases denominado "Cronograma del Concurso para el año 2020", detalla las fechas y plazos con los que cuenta cada etapa del Concurso, precisando que las fechas descritas pueden variar en caso de controversia o fuerza mayor, que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 127-2020-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que, en virtud del principio de jerarquía normativa, el Decreto de Urgencia N° 029-2020 suspende el plazo de tramitación de los procedimientos y, en consecuencia, prórroga de forma automática los plazos vinculados a la fecha límite para la presentación de postulaciones de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual;

Que, en ese orden de ideas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 029-2020, en el extremo referido a la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el referido cuerpo normativo, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, corresponde suspender el plazo, con efecto retroactivo a la fecha de publicación del Decreto de Urgencia 029-2020, los plazos vinculados a la fecha límite para la presentación de postulaciones de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y modificar el acápite "Cronograma del Concurso para el año 2020" de los siguientes concursos: Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje, Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje, Concurso Nacional de Cortometrajes, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje, Concurso Nacional de Pilotos de Serie, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo), Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo, Concurso

Nacional de Coproducciones Minoritarias, Concurso Nacional de Creación Experimental, Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual, Concurso Nacional para la Formación Audiovisual, Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao), Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales, Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción, Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa; quedando los demás extremos de las bases, subsistentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SUSPENDER el plazo, con efecto retroactivo Al 20 de marzo de 2020, fecha de publicación del Decreto de Urgencia 029-2020, los plazos vinculados a la fecha límite para la presentación de postulaciones de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- MODIFICAR las bases del “Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje” en el extremo referido al “Cronograma del Concurso para el año 2020”, acorde al siguiente detalle:

Fecha límite de solicitud de excepciones*	Hasta el 11 de mayo de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 11 de mayo de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 12 de mayo de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 22 de junio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	24 de junio de 2020
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	1 de setiembre de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	11 de setiembre de 2020

Artículo Tercero.- MODIFICAR las bases del “Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje” en el extremo referido al “Cronograma del Concurso para el año 2020” acorde al siguiente detalle:

Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta el 18 de mayo de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 20 de mayo de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 28 de mayo de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 19 de junio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	23 de junio de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	31 de julio de 2020

Artículo Cuarto.- MODIFICAR las bases del “Concurso Nacional de Cortometrajes” en el extremo referido al “Cronograma del Concurso para el año 2020” acorde al siguiente detalle:

Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta el 13 de mayo de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 13 de mayo de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 15 de mayo de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 16 de junio de 2020
Inicio de evaluación y calificación de postulaciones	18 de junio de 2020
Declaración de ganadores	18 de agosto de 2020

Artículo Quinto.- MODIFICAR las bases del “Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje” en el extremo referido al “Cronograma del Concurso para el año 2020”, acorde al siguiente detalle:

Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta el 15 de mayo de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 15 de mayo de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 19 de mayo de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 24 de junio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	26 de junio de 2020
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	19 de agosto de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	28 de agosto de 2020

Artículo Sexto.- MODIFICAR las bases del “Concurso Nacional de Pilotos de Serie”, en el extremo referido al “Cronograma del Concurso para el año 2020”, acorde al siguiente detalle:

Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta el 19 de mayo de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 19 de mayo de 2020
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 21 de mayo de 2020
Revisión de postulaciones	Hasta el 22 de junio de 2020
Inicio de evaluación de postulaciones	24 de junio de 2020
Publicación de finalistas para el encuentro con el Jurado	20 de agosto de 2020
Declaración de beneficiarios (ganadores)	31 de agosto de 2020

Artículo Séptimo.- MODIFICAR las bases del “Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción” en el extremo referido al “Cronograma del Concurso para el año 2020” acorde al siguiente detalle:

Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 31 de marzo de 2020
Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta el 8 de mayo de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 8 de mayo de 2020

Artículo Octavo.- MODIFICAR las bases del “Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo)” en el extremo referido al “Cronograma del Concurso para el año 2020” acorde al siguiente detalle:

Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 31 de marzo de 2020
Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta el 12 de mayo de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 12 de mayo de 2020

Artículo Noveno.- MODIFICAR las bases del “Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo”, en el extremo referido al “Cronograma del Concurso para el año 2020” acorde al siguiente detalle:

Formulación de consultas	Desde el 25 de febrero hasta el 31 de marzo de 2020
Fecha límite de solicitud de excepciones	Hasta el 14 de mayo de 2020
Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN	Hasta el 14 de mayo de 2020

Artículo Décimo.- MODIFICAR las fechas para la etapa de "formulación de consultas" del "Cronograma del Concurso para el año 2020" para los siguientes concursos:

CONCURSO	FORMULACIÓN DE CONSULTAS
Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias	Desde el 25 de febrero hasta el 31 de marzo de 2020
Concurso Nacional de Creación Experimental	Desde el 25 de febrero hasta el 31 de marzo de 2020
Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación	Desde el 25 de febrero hasta el 13 de abril de 2020
Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual	Desde el 25 de febrero hasta el 13 de abril de 2020
Concurso Nacional para la Formación Audiovisual	Desde el 25 de febrero hasta el 13 de abril de 2020
Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao)	Desde el 25 de febrero hasta el 13 de abril de 2020
Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales	Desde el 25 de febrero hasta el 13 de abril de 2020
Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual	Desde el 25 de febrero hasta el 21 de abril de 2020
Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción	Desde el 25 de febrero hasta el 21 de abril de 2020
Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual	Desde el 25 de febrero hasta el 21 de abril de 2020
Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa	Desde el 25 de febrero hasta el 21 de abril de 2020

Artículo Undécimo.- Disponer que los demás extremos de las Bases del Concurso Nacional de

Desarrollo de Proyectos de Largometraje, Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje, Concurso Nacional de Cortometrajes, Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje, Concurso Nacional de Pilotos de Serie, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo), Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo, Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias, Concurso Nacional de Creación Experimental, Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación, Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual, Concurso Nacional para la Formación Audiovisual, Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales, Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual, Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual, y Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000102-2020-DGIA/MC, se mantienen vigentes.

Artículo Duodécimo.- Disponer que los demás extremos de las Bases del Concurso Nacional de Cortometrajes, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción, Concurso de Proyectos de Largometraje de Ficción Exclusivo para las Regiones del País (excepto Lima Metropolitana y Callao) y Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje en Construcción, aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 049-2020-VMPCIC/MC, se mantienen vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIX ANTONIO LOSSIO CHAVEZ
 Director General
 Dirección General de Industrias Culturales y Artes

1865226-1



Una empresa peruana que te conecta con el mundo

Sede Central: Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima • Teléfonos: 315-0400
 Página Web: www.editoraperu.com.pe

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

El Diario Oficial cuenta con la edición de Normas Legales y Boletín Oficial

elperuano.pe



Información noticiosa, Videos, TV online y servicio Radial

andina.pe



Segraf, unidad de negocios especializada en impresión gráfica y acabados

segraf.com.pe